



CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES CUMPLIMIENTO S.E. RES. 120 /17 SE

1. Los trabajos no podrán ser iniciados hasta tanto sea firmado de conformidad el siguiente documento mediante Nota por escrito entre YPF S.A. y dicha empresa y/o subcontratista.
2. Las obras deberán ser ejecutadas en todo de acuerdo con los planos y documentación técnica aprobada por el Departamento de Integridad de YPF S.A. La inobservancia del proyecto pre acordado con YPF S.A. determinará que el ejecutante no se encuentre autorizado para el inicio de las tareas.
3. El incumplimiento con lo especificado en el punto 2, traerá aparejada la interrupción parcial del trabajo, y la intimación a que se realicen las comunicaciones correspondientes.
4. La supervisión de las obras estará a cargo del Departamento de Integridad de YPF S.A. con asiento en la localidad de Berisso.
5. En los momentos en que se realicen los trabajos (previa autorización de YPF S.A.) sobre o en las cercanías de la traza del ducto, solicitamos den aviso a YPF S.A. para que provea un inspector que supervisará los mismos e indicará cualquier modificación que fuera necesaria para preservar la seguridad de las partes involucradas, sus instalaciones y el ambiente.
6. La comunicación referida en el punto precedente, deberá realizarse con al menos 72 hs de anticipación a los efectos de coordinar el envío del citado inspector, así como también en caso de tener cualquier consulta, haciendo referencia al número de Nota vinculada a la misma.
7. En los casos donde se requiera transitar y operar equipos sobre la traza de los ductos en forma transitoria, la empresa presentará la alternativa siendo está sujeta a la aprobación por YPF S.A.
8. Las tareas de apertura y/o excavación en cercanías del ducto deberán realizarse de manera manual.
9. La obra que resulte autorizada deberá restituir el terreno a su estado original una vez finalizadas las tareas. Caso contrario se intimará a la empresa a cumplir con esta acción.
10. Ante cualquier cambio de alcance de obra se deberá dar aviso a YPF S.A. para que verifique nuevamente la existencia de posibles interferencias.
11. YPF S.A. es un concesionario del Estado Nacional y en tal carácter opera el mencionado ducto que se encuentra soterrado bajo la superficie. Al efecto, corresponde informar que sobre dicha superficie –y con un despeje de 7,50 metros a cada lado del eje del ducto- razones de seguridad impiden construir instalaciones, casas o edificios, así como plantar árboles, efectuar movimientos de suelos, excavaciones, etc.
12. La reparación de los daños que puedan causar a las instalaciones correrá por cuenta exclusiva del contratista.
13. La Solicitud de Interferencia autorizada por YPF tiene validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Superado ese plazo la misma caducará debiendo formalizar nuevamente el pedido.